



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00044-00

DEMANDANTE: YESID GÓMEZ OLIVEROS

DEMANDADO: JAIRO PULIDO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P. y las del Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo poder en el que se especifique:

1. La designación del juez que dirigirá el proceso, porque en el caso si es de mínima cuantía, este sería el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
2. La cuantía del proceso que aquí se intenta (mínima /menor).
3. La dirección del correo electrónico del apoderado.

SEGUNDO: Adecúese el escrito de la demanda, dando cumplimiento a los preceptos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. (1. La designación al juez a quien se dirija; 8. Los fundamentos de derecho señalados en debida forma; 9. La cuantía del proceso (menor / mínima), con el fin de determinar la competencia y el trámite.

TERCERO: Dese cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. en concordancia con los numerales 5º y 6º del art. 82 Ibídem, esto es señalando y/o aportando documento que indique los linderos generales y específicos del inmueble objeto de la restitución, como quiera que en el contrato de arrendamiento no se especifica, solo se indica la nomenclatura del mismo.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso en concordancia con los establecidos en el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.037
Fijado hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg